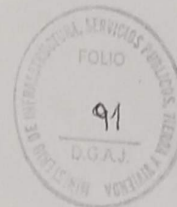


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

«Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»



DECRETO N° **5018** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

WMB
TE N° 516-626/92

STO:

La solicitud de Escritura de Cancelación de Hipoteca formulada por la Sra. Sandra Evangelina Caro correspondiente al inmueble individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 120, Padrón E- 18357, Matricula E-15847, ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2211-H de fecha 21 de octubre de 2004, se adjudicó en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. PEDRO HUMACATA, D.N.I. N° 22.631.423, y SANDRA EVANGELINA CARO, D.N.I. N° 18.543.317, el inmueble identificado precedentemente.

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 258 de fecha 24 de noviembre de 2005, constituyéndose Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial, como garantía de pago del precio convenido.

Que, el precio de venta fue cancelado conforme surge del Certificado de Libre Deuda N° 80/2022 de fecha 12 de julio de 2022, expedido por la Dirección Provincial de Rentas.

Que, obran en autos informes técnicos, dictamen de Asesoría Legal de Regularización Dominial y la debida intervención de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el inmueble individualizado como Lote N° 02, Manzana N° 120, Padrón E-18357, Matricula E-15847, ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, cuyos titulares dominiales son los Sres. PEDRO HUMACATA, D.N.I. N° 22.631.423, y SANDRA EVANGELINA CARO, D.N.I. N° 18.543.317, por los motivos expresados en el exordio.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100° Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



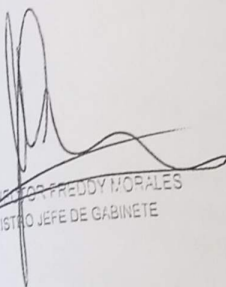
Nº 516-526/92

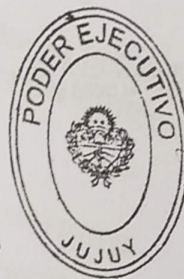
2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

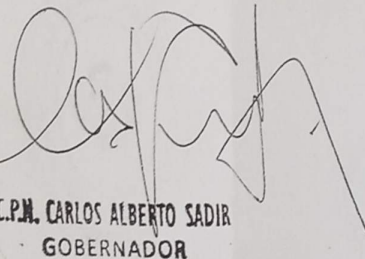
50 18

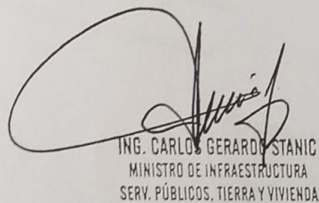
-ISPTyV.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Certifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.M. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA